

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: OLGA LUCIA FONSECA HERRERA
Demandado: JHON FREDY HOLGUIN GONZALEZ
Radicado: 5000013110002-2022-00332-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dosmil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por surtida en debida la publicación en el registro nacional de emplazados de la citación para que concurriera al trámite del proceso el demandado JHON FREDY HOLGUIN GONZALEZ.

Consecuente con ello y como quiera que éste no compareció al trámite del proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hiciera, se le designa como Curador Ad-Litem al abogad@ MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES cuya dirección de notificación es CALLE 40 NUMERO 30 A 30 LOCAL 4 VILLAVICENCIO META número de contacto telefónico 3107503531 Y 3132804929 y dirección de correo electrónico mynasociados1@gmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

2. Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf0720cc77d67717302e5ef7656d2746d19336d6334cc34d6bbf137d271d300**

Documento generado en 01/12/2022 01:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>